



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por jubilación** solicitada por la **C. Maria Elida Ríos Amaya**, con número de empleado **8530**, la cual labora con nombramiento de **trabajadora social** adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, habiendo acumulado una antigüedad laboral de **28 años** y tener a la fecha **53 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la Lic. Norma Leticia Enderi González, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.-----

SEGUNDO.- La **C. Maria Elida Ríos Amaya** adquirió una antigüedad de 28 años desempeñándose como **trabajadora social** adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, **No. de oficio 459/2017** expedida por la Lic. Norma Leticia Enderi González, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **02 de mayo de 2017**, oficio de consulta de fondo propio con No. PYJ/FIDE/012/2017 de fecha **22 de marzo de 2017** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones por la trabajadora datan del día 16 de agosto de 1988, misma fecha de alta.-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Con el acta de nacimiento de la trabajadora, No. 27. Folio 27 en la cual dice que la fecha de nacimiento es del 12 de noviembre de 1963 firmada por la Lic. Gloria Gpe. Domínguez Domínguez, Directora del Registro Civil de Chihuahua Chihuahua. -----

TERCERO.- Disponen los **Artículos, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. que a la letra dice: -----

Cuarto Transitorio: *"Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."*-----

Quinto Transitorio: *"Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario."*-----

Séptimo Transitorio: *"De acuerdo a presente Ley, el trabajador en transición tendrá el derecho a la pensión por edad y antigüedad en el servicio, al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, el monto de la pensión será el 100% del sueldo regulador."*-----

Octavo Transitorio: *"Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador, la pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley."*----- *ans*

CUARTO.- Los requisitos contemplados en los **Artículos Séptimo y Octavo transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado segundo del presente dictamen. -----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Séptimo y Octavo Transitorios** de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, es procedente se le otorgue a la **C. María Elida Ríos Amaya**, la **pensión por jubilación** solicitada, que será en un **100%** del sueldo regulador, siendo dicho sueldo **\$11,572.49 (ONCE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$2,105.82 (DOS MIL, CIENTO CINCO PESOS CON 82/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$13,678.31 (TRECE MIL, SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 31/100 M.N.)** por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por veintiocho años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES